

Oficio N° 001260

Ant.: AD-17.342.

Santiago, 21 de junio de 2001

Por oficio N° 3360 de 6 de junio en curso, del señor Presidente de la Cámara de Diputados, ha solicitado informe de acuerdo con el artículo 74 de la Constitución Política de la República, sobre el proyecto de ley que crea un sistema de reinserción social de los condenados con base en la observación de su buena conducta. A esta Corte le corresponde, conforme a la disposición constitucional recién citada, pronunciarse exclusivamente sobre los artículos 10, 11 y 13 de ese proyecto, que se refieren, respectivamente, a la formación e integración de una “Comisión de Beneficio de Reducción de Condena”, al posible funcionamiento dividido de esa comisión cuando el número de condenados sea excesivo, y al lugar donde la misma funcionará.

Impuesto el Tribunal Pleno de esta Corte Suprema el día 15 de los corrientes, presidido por su titular don Hernán Álvarez García y con la asistencia de los ministros señores Jordán, Faúndez, Garrido, Ortiz, Tapia, Gálvez, Chaigneau, Rodríguez, Pérez, Álvarez Hernández, Marín, Yurac, Espejo, Medina, Kokisch y Juica, acordó informar lo siguiente.

En general sobre los referidos aspectos no se tienen observaciones que plantear. Sin perjuicio de ello, se hace notar que resulta excesivo el número de funcionarios judiciales que integran la Comisión que se crea, todo si la misma carece de función resolutive, puesto que su único objetivo es el de calificar el comportamiento de los condenados, ya que es el Poder Ejecutivo quien decide el otorgamiento del beneficio de rebaja de pena que el proyecto reglamenta.

Dable es señalar que la integración de la comisión por ministros de Corte de Apelaciones y Jueces, distrae a estos magistrados de las recargadas labores jurisdiccionales que les corresponden. Por otra parte, esa integración puede gravar el limitado presupuesto del Poder Judicial, al tener que designar eventuales suplentes que asuman las funciones que abandonarían los titulares para incorporarse a la Comisión.

A título de colaboración, se insinúa que se revise el tenor del artículo 10 del proyecto en cuanto menciona a la Corte “Pedro Aguirre Cerda”, pues, según el artículo 55 del Código Orgánico de Tribunales, esa Corte se denomina “de San Miguel”.

Es todo cuanto puede este Tribunal informar en torno al proyecto en examen.

Saluda atentamente a V.S.,

(Fdo.): HERNÁN ÁLVAREZ GARCÍA, Presidente; MARCELA PAZ URRUTIA CORNEJO, Secretaria subrogante”.

AL SEÑOR PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO